

CONTRATO:	CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01-2023 AL CONTRATO Nro. C. 013-AE-EPCONST-2023
ALIADO ESTRATÉGICO:	Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES
RUC:	0502847023001
OBJETO	“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”
PRECIO:	\$ 41,467.12 más IVA.
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**, representada por el Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará “EP-CONST”, y; el señor **Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**, con RUC Nro. **0502847023001** a quien en adelante se le denominará “**EL ALIADO ESTRATÉGICO**”.

Para efectos del Contrato “Parte” se refiere a **EP-CONST** o al **Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES** individualmente, según fuere el caso; y el término “Partes” se refiere conjuntamente a **EP-CONST** y a **Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este **CONTRATO COMPLEMENTARIO** y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1** La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *“Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.”*
- 1.2** Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la “CAPACIDAD ASOCIATIVA” de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.
- 1.3** La “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.

- 1.4 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
- 1.5 La "EP-CONST" por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
- 1.6 El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.
- 1.7 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- 1.8 Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08** conforme consta en la certificación Nro. **003-06-018** de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina "...*El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST*
- 1.9 Con fecha 06 de abril del 2023 se suscribe el contrato nro. **C. 013-AE-EPCONST-2023**, entre la EP-CONST y el Ing. **MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**, con RUC Nro. **0502847023001**, con el objeto de "**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**" con un plazo de ejecución de 4 meses y un valor de **\$189,920.39 más IVA**, debidamente protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, bajo la modalidad de Alianza Estratégica y al amparo de lo previsto en la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.10 La norma supletoria del **CONTRATO NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023**, es la LOSNCP y su Reglamento en General.
- 1.11 Con fecha 21 de abril del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE TRABAJOS, entre el Aliado Estratégico, Ing. Maximiliano Cisneros Amores, Aliado Estratégico, el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda en calidad de Administrador de Contrato, y el Ing. Carlos España Bermeo, Analista de Fiscalización en calidad de Fiscalizadora de Obra.
- 1.12 Mediante oficio N° AE-004-2023-029-OF de fecha 22 de mayo del 2023 suscrito por el Aliado Estratégico Ing. Maximiliano Cisneros y dirigido para el Administrador de Contrato en el cual se informa que " (...) *en el lindero junto Plan ASOMED, existe dos desniveles considerables que impiden la normal construcción del cerramiento perimetral, así mismo en el lado de la calle Los Vergeles en sus dos extremos es necesario la construcción de los muros para continuar con la ejecución de los trabajos y contribuir a la seguridad del conjunto Habitacional Torres de la*

Lorena. En virtud de lo expuesto solicito se realice la visita técnica y de ser factible se apruebe la construcción de los muros que se consideren necesarios y se remitan los diseños correspondientes (...)” (Énfasis añadido)

- 1.13 Con fecha 24 de mayo del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-ADM-C.013.2023-2023-008-M, suscrito por el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano en calidad de Administrador de Contrato dirigido para el Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización en el cual solicita “ (...) muy comedidamente se solicita coordinar una visita técnica entre las partes y elaborar un informe técnico para determinar la factibilidad y necesidad a la solicitud planteada por el Aliado Estratégico. (...) ”.
- 1.14 Con fecha 29 de mayo del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2023-0397-M, suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo Analista de Fiscalización con visto bueno del Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización dirigido para el Ing. Rusbel Bravo Solorzano en el cual se solicita “ (...) se realice un levantamiento topográfico de las áreas señaladas en los planos adjuntos y así determinar los desniveles existentes para solicitar al área requirente los diseños respectivos. (...) ”.
- 1.15 Con fecha 01 de junio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-TOP-2023-014-M, suscrito por el Ing. Santiago Jumbo Santin Analista de Topografía para el Ing. Rusbel Bravo Solórzano Director de Construcciones en el cual remite “ (...) levantamiento topográfico donde se ejecutarán dichos muros. (...) ”.
- 1.16 Con fecha 07 de junio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2023-0422-M, suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo Analista de Fiscalización con visto bueno del Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización dirigido para la Ing. Valeria Zambrano Directora de Vivienda en el cual se pone a conocimiento lo siguiente “ (...) que el Aliado Estratégico del proceso en mención para cumplir con los tiempos establecidos de ejecución de la obra requiere disponer de los diseños de los muros o alternativas para el proyecto debido al desnivel que existe, por lo que se solicita a usted se realice el diseño y desglose de cada uno de los rubros a intervenirse con sus cantidades ya que no ha sido considerado. (...) ”.
- 1.17 Con fecha 09 de junio del 2023, mediante MEMORANDO EP-CONST-DV-2023-0385-M, suscrito por la Ing. Valeria Zambrano Directora de Vivienda y dirigido para el Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización en el cual se solicita “ (...) a quien corresponda la actualización y complementación en un margen de 10 m adicional alrededor de la zona de estudio del levantamiento topográfico proporcionado con el fin de continuar con los diseños solicitados. (...) ”.
- 1.18 Con fecha 13 de junio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2023-0443-M, suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo Analista de Fiscalización con visto bueno del Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización dirigido para el Ing. Rusbel Bravo Solorzano Director de Construcciones en el cual se solicita “ (...) Se actualice el levantamiento topográfico. (...) ”.
- 1.19 Con fecha 23 de junio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-TOP-2023-017-M, suscrito por el Ing. Santiago Jumbo Santin Analista de Topografía para el Ing. Rusbel Bravo Solorzano Director de Construcciones en el cual remite “ (...) levantamiento topográfico donde se ejecutarán dichos muros. (...) ”.
- 1.20 Con fecha 04 de julio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2023-0496-M, suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo Analista de Fiscalización con visto bueno del Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización dirigido para la Ing. Valeria Zambrano Directora de Vivienda en el cual se solicita “ (...) se realice el diseño y desglose de cada uno de los rubros a intervenirse con sus cantidades ya que no ha sido considerado. (...) ”.
- 1.21 Con fecha 17 de julio del 2023, mediante MEMORANDO EP-CONST-DV-2023-0471-M, suscrito por la Ing. Valeria Zambrano Directora de Vivienda y dirigido para el Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización en el cual menciona “ (...) Al respecto, por medio del presente se adjunta los muros y recubrimiento de talud en las zonas solicitadas del conjunto habitacional Torres de la Lorena, junto con su memoria técnica y memoria de cálculo de cantidades para cada rubro. (...) ”.

- 1.22** Con oficio N° 2023-054-OF, de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por el Aliado Estratégico, Ing. Maximiliano Cisneros Amores y dirigido al Gerente General de la EP-CONST, Ing. Patricio Silva Garcés, en el cual se menciona " (...) Mediante oficio N° AE-004-2023-029-OF, con fecha 22 de mayo del presente año en el cual se informó que: en el lindero junto Plan ASOMED, existe dos desniveles considerables que impiden la normal construcción del cerramiento perimetral, así mismo en el lado de la calle Los Vergeles en sus dos extremos es necesario la construcción de los muros para continuar con la ejecución de los trabajos y contribuir a la seguridad del conjunto Habitacional Torres de la Lorena. En virtud de lo expuesto solicito se realice la visita técnica y de ser factible se apruebe la construcción de los muros que se consideren necesarios y se remitan los diseños correspondientes. A la presente fecha, se están culminando los trabajos programados de periodo 3 de avance de obra y aun no tenemos respuesta al oficio mencionado en el punto anterior generando retraso en la ejecución de la obra Por lo antes mencionado y en concordancia al numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO el cual establece: "Se concederán prórrogas, ampliaciones y/o suspensiones de plazo, únicamente por razones no imputables al ALIADO que produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándose críticas. Para poder culminar la obra en referencia; solicito muy comedidamente la suspensión del contrato C. 013-AE-EP-CONST-2023 ya que las obras faltantes del mismo, requieren de trabajos complementarios ajenos al objeto del contrato (...) "
- 1.23** Con fecha 21 de julio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2023-0553-M suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo Fiscalizador de Obra con visto bueno del Ing. Andrés Guijarro Rubio Subdirector de Fiscalización dirigido para el Ing. Rusbel José Bravo Solorzano Director de Construcciones en el cual se menciona " (...) una vez realizado la inspección y el análisis técnico y corroborado la necesidad de implementar los rubros, mismo que no constan en el presupuesto inicial del proyecto, por parte de la fiscalización se solicita a usted se disponga a quien corresponda la verificación y le sean asignados los precios unitarios EXCAVACIÓN A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m, REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON APARATOS, RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA), GEOTEXTIL NT 1600, S. F'c=210 Kg/cm² EN MUROS INC. ENCOFRADO, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, MICHENALES PVC 75mm y MALLA ELECTROSOLDADA 150x150x6 mm".
- 1.24** Con fecha 24 de julio del 2023, se suscribió el acta de Suspensión de Obra, entre el Aliado Estratégico, Ing. Maximiliano Cisneros Amores, Aliado Estratégico, el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda en calidad de Administrador de Contrato, y el Ing. Carlos España Bermeo, Analista de Fiscalización en calidad de Fiscalizadora de Obra.
- 1.25** Con fecha 27 de julio del 2023, mediante MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-EYP-2023-265-M suscrito por el Arq. José Molina Analista líder de Estudios y Proyectos con visto bueno del Ing. Rusbel José Bravo Solorzano Director de Construcciones dirigido para el Ing. Andrés Guijarro Rubio en el cual se menciona " (...) Se remite Análisis de precios Unitarios correspondiente (...) "
- 1.26** Con fecha 28 de julio del 2023, mediante memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2023-0571-M, suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo, Fiscalizador de la Obra, con visto bueno del Ing. Klever Guijarro Rubio, Subdirector de Fiscalización, y dirigido para el Administrador de Contrato en el cual adjunta el informe de fiscalizador N° EP-CONST-DCON-SFIS-INF-0574 en el cual se concluye una vez obtenido los precios unitarios de los rubros solicitados; lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	m3	459.68	\$ 1.78	\$ 818.23
2	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON APARATOS	m2	239.60	\$ 1.01	\$ 242.00
3	RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)	m3	119.80	\$ 11.23	\$ 1,345.35
4	GEOTEXTIL NT 1600	m2	239.6	\$ 1.59	\$ 380.96
5	HORMIGÓN S. F'c=210 Kg/cm2 EN MUROS INC. ENCOFRADO	m3	156.98	\$ 233.07	\$ 36,587.33
6	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	m3	111.61	\$ 3.11	\$ 347.11
7	MICHENALES PVC 75mm	m	155.60	\$ 9.29	\$ 1,445.52
8	MALLA ELECTROSOLDADA 150x150x6 mm	m2	64.51	\$ 4.66	\$ 300.62
TOTAL					\$ 41,467.12

"(...) una vez analizado los rubros, la fiscalización recomienda la elaboración de un contrato complementario y establece un plazo de 20 días calendario lo que se pone en consideración del administrador de contrato para su análisis y aprobación de ser el caso (...)"

- 1.27** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TITULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTITULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023.
- 1.28** Mediante memorando N° EP-CONST-ADM-C.013.2023-2023-034-M de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por el Administrador de Contrato y dirigido a la Ing. Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera, se solicita se remita la certificación presupuestaria del proceso AE-004-2023-EP-CONST.
- 1.29** Mediante memorando N° EP-CONST-ADM-C.013.2023-2023-034-M, de fecha 24 de agosto del 2023, suscrito por la Directora Financiera Ing. Mishell Bejarano Manzaba y dirigido para el Administrador de Contrato en el cual hace la entrega de la Certificación Presupuestaria N° 496 por el valor de 41,467.12 USD del proceso AE-004-2023-EP-CONST.
- 1.30** Mediante Memorando EP-CONST-ADM-C,013.2023-2023-039-M de fecha 29 de agosto del 2023, el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, Administrador del Contrato **NRO. C. 013-AE-EP-CONST-2023**, en base a su análisis técnico solicita al Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST, solicita lo siguiente *"En su calidad de máxima autoridad autorizar la suscripción del Contrato Complementario por el valor de 41,467.12 USD (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE con 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) que representa el 21.83% del monto original del contrato C. 013-AE-EP-CONST-2023 por los motivos/causas, técnicas e imprevistos debidamente motivados, presentadas en la ejecución de la obra. Estas obligaciones por efectos del Contrato Complementario se cancelarán con la Certificación Presupuestaria N° 496 emitida por la Dirección Financiera del Contrato C. 013-AE-EP-CONST-2023... Con la suscripción del contrato, autorizar el reinicio de la obra y hacer la entrega al Aliado los diseños, cantidades y documentación que se adjuntan para continuar con la obra"*.
- 1.31** Mediante acta Nro. 7 de negociación de fecha 02 de septiembre del 2023 suscrita entre Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, y el señor **Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES** de conformidad a lo que dispone el Art. 45 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-**

D-EPCONST-2022 que contiene el REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST el aliado estratégico se compromete a “dispondrá del siguiente bien, para uso de la EP-CONST

<i>ESPECIFICACIONES</i>	
<i>PROCESADOR</i>	<i>Intel® Core™ i5 12.ª generación o superior</i>
<i>SISTEMA OPERATIVO</i>	<i>Sistema Operativo Windows 11 Pro licenciado de 64 bits español o superior</i>
<i>TIPO</i>	<i>Laptop o estación de trabajo portátil</i>
<i>AUDIO/PARLANTE</i>	<i>altavoz interno o superior</i>
<i>TARJETA DE VIDEO</i>	<i>Integrada, Intel UHD 620 o superior</i>
<i>MEMORIA</i>	<i>RAM de 16GB DDR4 a 2400MHz o superior</i>
<i>Almacenamiento</i>	<i>Unidad de estado sólido de 480 GB o superior</i>
<i>LECTOR DE TARJETAS SD</i>	<i>Opcional</i>
<i>TARJETA DE RED</i>	<i>Integrada Ethernet RJ45 10/100/1000 Mbps o Superior</i>
<i>TARJETA INALÁMBRICA</i>	<i>SI, integrada Wi-Fi 6 o superior</i>
<i>BLUETOOTH</i>	<i>Integrado</i>
<i>PUERTOS</i>	<i>- 1 o más puertos USB 3.2 Gen 2 o superior</i>
	<i>- 1 o más puertos USB 2.0 o superior</i>
	<i>- 1 o más puertos USB 2.0 o superior</i>
	<i>- 1 x Ethernet (RJ-45) o superior.</i>
	<i>- 1 x jack de audio (3.5mm) o superior.</i>
	<i>- 1x HDMI 1.4 o superior.</i>
<i>PANTALLA</i>	<i>15 " PULGADAS O SUPERIOR</i>
<i>SEGURIDAD</i>	<i>Ranura de seguridad.</i>
<i>TECLADO</i>	<i>Idioma español</i>
<i>GARANTÍA</i>	<i>3 años mínimo, emitido por el fabricante.</i>
<i>ACCESORIO / COMPONENTE</i>	
<i>UPS</i>	<i>SI, protección de seguridad sobrecarga y contra descarga, tiempo de respaldo mínimo 10 minutos o superior, Capacidad 500VA/240W o superior.</i>
<i>Ventilador</i>	<i>Ventilador base para laptop de 15" o superior</i>

Para lo cual deberá adjuntar la factura y garantía técnica del mismo y será recibido por el administrador del contrato en coordinación con la dirección administrativa y finalmente será entregado a la Gerencia General para la asignación del mismo a la dependencia correspondiente según las necesidades instituciones”

- 1.32** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-GG-2023-1115-M de 04 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST califica y acepta las causas técnicas e imprevistas descritas por el administrador de contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 286 del RLOSNCP y solicita la elaboración del contrato complementario a la procuraduría síndica.



- 1.33** Mediante memorando **EP-CONST-PS -2023-599-M** de fecha 05 de septiembre del 2023, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento solicita al Ing. Andrés Guijarro, en su calidad de Director de Construcciones (s) la elaboración de la fórmula polinómica del contrato complementario del contrato **C. 013-AE-EPCONST-2023** cuyo objeto es **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA** suscrito entre la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**.
- 1.34** Mediante memorando **EP-CONST-DCON-EYP-2023-329-M** de fecha 06 de septiembre del 2023 suscrito por el Arq. José Saulo Molina Jácome en su calidad de **ANALISTA LÍDER DE ESTUDIOS** con visto bueno del Ing. Klever Andrés Guijarro Rubio, en su calidad de **DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES (S)** remite a la procuraduría síndica la fórmula polinómica solicitada.
- 1.35** Mediante memorando **EP-CONST-PS -2023-601-M** de fecha 06 de septiembre del 2023, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento solicita al Arq. Wilmer Jaramillo en su calidad de administrador del contrato 5 solicitudes específicas previo a la elaboración del contrato complementario.
- 1.36** Mediante Memorando N° **EP-CONST-ADM-C.013.2023-2023-046-M** de fecha 07 de septiembre del 2023 el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, ante la consulta planteada por la procuraduría síndica referente a la modalidad de pago él manifiesta que *“En calidad de Administrador de Contrato y Fiscalizador de Obra, se sugiere que la forma de pago por los valores ejecutados en el Contrato Complementarios sean los establecidos acorde a la Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO del contrato inicial C. 013-AE-EP-CONST-2023; entendiéndose que el Aliado Estratégico al ser parte del proceso y al suscribir el contrato inicial; aceptó cada una de las cláusulas y numerales establecidos en los términos de referencia y contrato; es por ende que se considera procedente y necesario continuar con la misma metodología de pago para no afectar a los objetivos institucionales. Énfasis añadido. Sin embargo; con fecha 01 de septiembre del 2023, con memorando N° EP-CONST-GG-2023-1104-M, suscrito por la máxima autoridad de la EP-CONST con copia al Administrador y Fiscalizador de obra, se entrega el ACTA NRO. 01-2023, ACTA DE MEDIACIÓN, suscrito entre la máxima autoridad de la EP-CONST Ing. Patricio Silva Garcés y el Aliado Estratégico Ing. Maximiliano Cisneros Amores en el cual conforme al Acuerdo Nro 01 se establece: “(...) El valor de los rubros nuevos, ordenes de trabajo, diferencia de cantidades y reajuste de precios aprobados por el fiscalizador y el administrador de contrato serán pagados desde la suscripción del contrato hasta la finalización del mismo al Aliado Estratégico contra planilla (...)”. Énfasis añadido. Por lo tanto, al tener dos procedimientos diferentes para determinar el pago por las actividades del proceso suscritos entre las partes representantes del contrato; se recomienda que previo a la suscripción del contrato entre el Gerente General de la EP-CONST en calidad de máxima autoridad y el Aliado Estratégico; se establezcan los lineamientos necesarios para en común acuerdo se definan las condiciones de pago en beneficio de las partes, siempre y cuando las mismas estén en concordancia con el Art. 9 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo De Santo Domingo EP-CONST. Énfasis añadido”*.
- 1.37** Mediante memorando **EP-CONST-PS -2023-603-M** de fecha 07 de septiembre del 2023, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento solicita al gerente general que se defina la modalidad de pago del contrato complementario.
- 1.38** Mediante memorando Nro. **EP-CONST-GG-2023-GG-2023-1147-M** de 07 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST indica que *“No habrá anticipo del presente Contrato Complementario, por ende, ni garantía de buen uso del anticipo. El precio de este Contrato Complementario se pagará contra planilla una vez ejecutados los rubros nuevos y previa aprobación del fiscalizador y administrador del contrato, la planilla debe presentarse conforme lo determinan la cláusula sexta numerales 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4, 6.4.1, 6.5, 6.5.1, y 6.5.1.1.1 del contrato principal”*.

Cláusula Segunda. – BASE LEGAL. -

- 2.1 El Artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley...”*.
- 2.2 El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como *“...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)”*.
- 2.3 El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
- 2.4 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*
- 2.5 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)”*.
- 2.6 El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”*
- 2.7 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“ Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se*

constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional. Para el caso de empresas públicas encargadas de la gestión del agua, se estará a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución de la República.”.

- 2.8** El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente...”.*
- 2.9** El artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos...”.*
- 2.10** El artículo 40 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022** establece que *“En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, para estos casos deberán mantenerse los precios de los rubros del contrato original reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario, se podrán hacer modificaciones de las obligaciones, y ampliación de presupuesto”.*
- 2.11** El artículo 41 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022** establece que *“La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades, para el caso de obras o servicios, en ningún caso excederá del setenta y cinco por ciento (75%) del valor del contrato principal. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con este reglamento. En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso. En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original. En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Directorio de la EP-CONST, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades podrán alcanzar hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato principal.*
- 2.12** El artículo 45 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022** establece que *“Con la finalidad de cumplir los objetivos empresariales; así como propender el desarrollo de actividades empresariales, el alcance de las metas y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes, a través del intercambio de tecnologías, habilidades o productos, o del aporte de materia prima, capital, conocimientos del mercado, ventas, canales de distribución y colocación para obtener el mismo*

objetivo previo a la suscripción de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, o ampliaciones de plazo, el Gerente General y el Aliado Estratégico podrán celebrar una junta de negociación de la cual se levantará un acta y se dejará constancia en el contrato, obras adicionales u órdenes de trabajo o ampliación de plazo correspondiente”.

- 2.13** El artículo 46 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022** establece que *“Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, o ampliaciones de plazo de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones”.*
- 2.14** El artículo 49 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022** establece que *“En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador”.*
- 2.15** El Artículo 286 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invoca *“Celebración contratos complementarios.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato”*
- 2.16** La cláusula **Sexta** del **CONTRATO NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023** numeral 6.1.2 **Obligaciones de la EP-CONST**, literal e) establece que *“En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios...”*
- 2.17** La **Cláusula Vigésima** del **CONTRATO NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023 ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO** establece que *“La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, designa al Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, Analista de Diseño y estudios de vivienda, conforme consta en el memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0202-M de fecha 13 de febrero del 2023, para que ejerza el cargo de Administrador del Contrato, y velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 295 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Y a la Ing. Klever Andrés Guijarro Rubio, subdirector de Fiscalización para que ejerza la fiscalización de la presente Alianza Estratégica...”*
- 2.18** La cláusula **Vigésima Octava** del **CONTRATO NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023** establece *“La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALLADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALLADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. El ALLADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador...”*

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.

3.1 Forman parte integrante del Contrato Complementario, y se protocolizan los siguientes documentos los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico.
- c) Copias del RUC de las partes
- d) Copias certificadas de las garantías del contrato presentada por el Aliado Estratégico.
- e) Copia certificada de la Certificación de Presupuestaria N° 496 de fecha 24 de agosto del 2023, suscrita por la Ing. Karina Marianela Vega Silva, Analista de presupuesto y la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera con partida presupuestaria No. 310.750199, denominada *obras de infraestructura*, por el valor de por el valor de 41,467.12 USD, adjunto al memorando EPCONST-DFIN-1113-2023-M de fecha 24 de agosto del 2023.

- f) Acta Nro. 7 de negociación suscrita entre Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, y el señor **Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES** de fecha 02 de septiembre del 2023

3.2 Forman parte integrante del Contrato Complementario sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Contrato **NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023** de fecha 06 de abril del 2023 suscrito entre la EP-CONST y el **Ing. MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**, con RUC Nro. **0502847023001**, con el objeto de **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”** debidamente protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo.
- b) Todos los documentos detallados en los antecedentes del presente contrato complementario.
- c) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

Cláusula Cuarta. - DEL OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Con los antecedentes antes expuestos, y mediante del presente Contrato Complementario, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete con la Contratante a la **EJECUCIÓN** de los siguientes **RUBROS NUEVOS** conforme lo señala los artículos 40 y 41 de la **RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022** en base al informe técnico contenido en el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, Administrador del Contrato **NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023**, con la aprobación del Gerente General mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-GG-2023-1115-M de 04 de septiembre del 2023 y con las especificaciones técnicas adjuntas al MEMORANDO N° EP-CONST-ADM-C.013.2023-2023-046-M de fecha 07 de septiembre del 2023 y al análisis de precios unitarios adjuntos al MEMORANDO N° EP-CONST-DCON-EYP-2023-265-M de fecha 27 de julio del 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	m3	459.68	\$ 1.78	\$ 818.23
2	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON APARATOS	m2	239.60	\$ 1.01	\$ 242.00
3	RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)	m3	119.80	\$ 11.23	\$ 1,345.35
4	GEOTEXTIL NT 1600	m2	239.6	\$ 1.59	\$ 380.96
5	HORMIGÓN S. F'c=210 Kg/cm2 EN MUROS INC. ENCOFRADO	m3	156.98	\$ 233.07	\$ 36,587.33
6	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	m3	111.61	\$ 3.11	\$ 347.11
7	MICHENALES PVC 75mm	m	155.60	\$ 9.29	\$ 1,445.52
8	MALLA ELECTROSOLDADA 150x150x6 mm	m2	64.51	\$ 4.66	\$ 300.62
TOTAL					\$ 41,467.12

Con estos rubros se complementa los trabajos del contrato principal **NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023** de fecha 06 de abril del 2023 con el objeto de **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS,**

CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA” debidamente protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo.

Cláusula Quinta. - PRECIO.-

5.1 El valor total del presente Contrato Complementario, que la Contratante pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es de \$ **41,467.12 más IVA** (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, por los rubros establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria No. 310.750199, denominada *obras de infraestructura*, conforme consta en la Certificación de Presupuestaria N° 496 de fecha 24 de agosto del 2023, suscrita por la ing. Karina Marianela Vega Silva, Analista de presupuesto y la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera.

5.2 De modo que, el monto total del Contrato Original de suscrito el 06 de abril de 2023, protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, bajo la modalidad de Alianza Estratégica se incrementa de su cantidad original de USD **189,920.39** más IVA, a la de USD **231,387.51** más IVA, a la fecha del presente Contrato Complementario (21.83%)

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO.-

6.1 No habrá anticipo del presente Contrato Complementario, por ende, ni garantía de buen uso del anticipo.

6.2. El precio de este Contrato Complementario se pagará contra planilla una vez ejecutados los rubros detallados en la cláusula cuarta del presente contrato y previa aprobación del fiscalizador y administrador del contrato, la planilla debe presentarse conforme lo determinan la cláusula sexta numerales 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4, 6.4.1, 6.5, 6.5.1, y 6.5.1.1.1 del contrato principal.

Cláusula Séptima. - PLAZO DE ENTREGA. –

7.1 Los plazos de entrega de los rubros pactados en el presente Contrato Complementario será de 20 días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato complementario.

Cláusula Octava: GARANTÍA. –

8.1.- La garantía que el ALIADO ESTRATEGICO entrega a favor del Contratante será de fiel cumplimiento, que equivale al 5% del monto total del presente Contrato Complementario.

8.1.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento.** Previa la suscripción del contrato, el Aliado Estratégico para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPCONST, a favor de la EP-CONST, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato complementario.

8.2 **Póliza de todo riesgo.** Que cubra el 100% del monto del contrato principal y el complementario. La póliza deberá preservarse vigente hasta la recepción definitiva de la obra.

8.3 **Garantía técnica** el aliado estratégico deberá presentar una Garantía Técnica durante el tiempo de ejecución del contrato.

8.4 **Condiciones de las pólizas.** - Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros

legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EP-CONST; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP-CONST. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

8.5 Vigencia de las Garantías. - Será obligación del Aliado Estratégico mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EP-CONST las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico, emanadas de las garantías requeridas, la EP-CONST podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EP-CONST.

8.6 Ejecución de garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la EP-CONST declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO.
- b) Si el Aliado Estratégico no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- c) La garantía Técnica se ejecutará cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.
- d) Aplicación de las condiciones de la póliza todo riesgo.

Cláusula Novena: REAJUSTE. –

Para este procedimiento SI se considera Reajuste de Precios, conforme a la siguiente formula de reajuste presentada mediante memorando EP-CONST-DCON-EYP-2023-329-M de fecha 06 de septiembre del 2023.

FORMULA POLINOMICA			
CODIGO	DESCRIPCION	VALORES	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	\$ 12,463.34	0.362
C	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	\$ 5,097.81	0.148
F	CEMENTO PORTLAND	\$ 8,790.88	0.255
I	MATERIALES PÉTREOS	\$ 3,856.40	0.112
X	ÍNDICE GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 4,204.12	0.122
TOTAL		\$ 34,412.55	1.000

$$Pr=Po(0.362 B1/Bo + 0.148 C1/Co + 0.255 F1/Fo + 0.112 I1/Io + 0.122 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO				
ITEM	CUDRILLA TIPO	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL	COEFICIENTE
1	EST. OCUP. C1	CHOFER TANQUERO	\$ 6.70	0.001
2	EST. OCUP. C1	MAESTRO MAYOR EJECUCIÓN OBRAS CIVILES TOPOGRAFO OPERADOR EQUIPO PESADO	\$ 1,242.90	0.098
3	EST. OCUP. C3	MECÁNICO DE EQUIPO LIVIANO	\$ 274.45	0.022
4	EST. OCUP. D2	ALBAÑIL CADENERO ENCOFRADOR ENGRASADOR ABASTECEDOR RESPONSABLE	\$ 4,192.63	0.329
5	EST. OCUP. E2	AYUDANTE PEÓN	\$ 7,016.18	0.551
6	EST. OCUP. C2	OPERADOR EQUIPO PESADO	\$ 4.93	0.000
TOTAL GENERAL CUADRILLA TIPO			\$ 12,737.79	1.000

Fuente: Memorando EP-CONST-DCON-EYP-2023-329-M de fecha 06 de septiembre del 2023

Cláusula Décima. - ACLARACIÓN

10.1 Las partes aclaran que, con la suscripción del presente Contrato Complementario, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato principal contrato principal NRO. C. 013-AE-EPCONST-2023 de fecha 06 de abril del 2023 con el objeto de “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA” debidamente protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo. Además, las partes, expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción del presente Contrato Complementario.

Cláusula Décima Primera. - CONSTANCIA. –

11.1 Las partes declaran que en todo lo que no esté complementado en el presente Contrato Complementario se estará a lo dispuesto en las cláusulas del Contrato Original Nro. C. 013-AE-EPCONST-2023 de fecha 06 de abril del 2023 debidamente protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, las cuales se mantendrán vigentes.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. –

12.1 Si se suscitare divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato Complementario, se estará a lo dispuesto en el contrato original Nro. C. 013-AE-EPCONST-2023 de fecha 06 de abril del 2023 debidamente protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo.

Cláusula Décima Tercera. - DOMICILIO.-

12.1 El domicilio de las partes se mantiene conforme lo descrito en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Original Nro. C. 013-AE-EPCONST-2023 de fecha 06 de abril del 2023 debidamente

protocolizado el 20 de abril del 2023 ante la Dr. Alex Samaniego, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo.

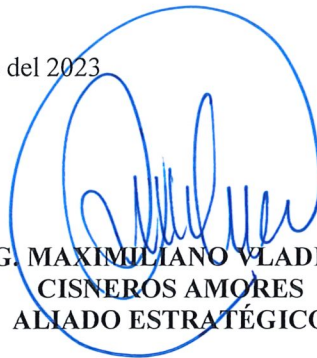
Cláusula Décima Cuarta. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten, y para fe y constancia de lo cual firman el presente contrato complementario.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, al 08 de septiembre del 2023



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST



**ING. MAXIMILIANO VLADIMIR
CISNEROS AMORES**
ALIADO ESTRATÉGICO

Elaborado por Procuraduría Sindica mc.

